

**RESOLUCIÓN N° 104**  
**(11 de mayo de 2023)**

“Por la cual se adoptan los planes institucionales exigidos por el Decreto 612 de 2018: Plan de Seguridad y privacidad de la información, Plan de tratamiento de riesgos digitales y plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI, en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería”.

Él Gerente (E) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Gobernación de Córdoba mediante Decreto 00151 del 22 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta de Posesión de fecha 22 de marzo de 2023, en ejercicio de sus facultades y en especial en lo establecido en el Decreto 3135 de 1968, Decreto reglamentario 1818 de 1969 y en el Decreto 1045 de 1978 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad con la ordenanza 33 de 1994 de la Asamblea Departamental Córdoba.

Que el decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de entidades del Estado, en ejercicios de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la ley 1471 de 2011.

Que el decreto 1083 de 2015 Único reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión creado por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, para la Integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad.

Que el decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y privacidad de la información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que los Planes de Gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que es deber de la E.S.E contar con planes que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional, así como los preceptos constitucionales y legales.

Que conforme a los principios de “Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la información y comunicaciones” y la “masificación del Gobierno en Línea”, ahora Gobierno Digital, consagrados respectivamente en los numerales 1 y 8 del artículo 2 de la ley 1341 de 2009, las Entidades Públicas deberá priorizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la producción de bienes y servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información (TI) en el desarrollo de sus funciones, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

**E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería**

**Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba** 📍

**Citas Médicas** 📞 **Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454** 📞

**esesanjeronimo.gov.co** 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ✉

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Aprobar y adoptar para la E.S.E San Jerónimo de Montería los planes: Plan de Seguridad y privacidad de la información, Plan de tratamiento de riesgos digitales y plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI.

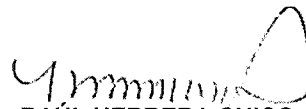
**ARTICULO 2.** Los planes institucionales adoptados tienen obligatorio cumplimiento y ejecución por parte de cada uno de los servidores públicos de la entidad y los resultados de sus seguimientos serán presentados en el Comité de Gestión y Desempeño Administrativo.

**ARTICULO 3.** Todos los documentos relacionados en la presente resolución harán parte integral de la misma.

**ARTICULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los once (11) días del mes de mayo de 2023



**RAÚL HERRERA CHICO**  
Gerente (E)



Elaboro: Carlos González/Planeación y Calidad